

ÍNFIMA CUANTÍA					
No. EGU-ODC-079-25 ORDEN DE COMPRA: SERVICIO		IFC-CELECEP-2025-02271			
FECHA:	22 DE JULIO DE 2025				
AREA REQUERENTE:	MANTENIMIENTO ELECTRONICO CEG				
NUMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	EGU-2025-000575 - C				
CÓDIGO DE PUBLICACIÓN	NIC-1768152800001-2025-00545				
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA				
El Contratista INNOVATECIS CIA. LTDA. se obliga a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP Unidad de Negocio Electroguyas , conforme el siguiente detalle:					
PROVEEDOR:	INNOVATECIS CIA. LTDA.	PROFORMA N°:	2025-19008		
RUC:	1792514576001	FECHA:	03 DE JUNIO DE 2025		
TELÉFONO:	.0981924884 - 02 6040607	CONTACTO:	Mayra Almeida Rivadeneira		
DIRECCION:	José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro				
CORREO:	<a href="mailto:ventas2@group-innovatec.com">ventas2@group-innovatec.com</a>				
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Módulo de presión 3000 PSIG, Marca Fluke Modelo 750P29	1	\$250,00	\$250,00
2	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Módulo de presión 100 PSIG, Marca Fluke Modelo 700P06 Serie 86700602	1	\$250,00	\$250,00
3	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Módulo de presión 100 PSIG, Marca Fluke Modelo 700P06 Serie 89800608	1	\$250,00	\$250,00
4	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Módulo de presión 100 PSIG, Marca Fluke Modelo 700P06 Serie 14080601	1	\$250,00	\$250,00
5	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Módulo de presión 100 PSIG, Marca Fluke Modelo 700PA6 Serie 86306610	1	\$250,00	\$250,00
6	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Módulo de presión -15/+200 PSIG Marca Fluke Modelo 700PD7 Serie 95554703	1	\$250,00	\$250,00
7	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Módulo de presión -15/+200 PSIG Marca Fluke Modelo 700PD7 Serie 13594705	1	\$250,00	\$250,00
8	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Módulo de presión -15 PSID/G Marca Fluke Modelo 700PV4 Serie 93458403	1	\$250,00	\$250,00
9	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Módulo de presión 500 PSIG Marca Fluke Modelo 700P07 Serie 14850707	1	\$250,00	\$250,00
10	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Módulo de presión 500 PSIG Marca Fluke Modelo 700P07 Serie 14840701	1	\$250,00	\$250,00
11	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Medidor de resistencia de aislamiento 10kV Marca Metrel Modelo MI 3210 Serie 12950111	1	\$150,00	\$150,00
12	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Medidor de relación de transformación Marca Metrel Modelo MI 3280 Serie 19241317	1	\$150,00	\$150,00
13	871540112	EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA: Medidor de resistencia bajas (D.L.R.O.) Marca Megger Modelo MTO 210	1	\$150,00	\$150,00
				<b>SUBTOTAL 0%</b>	<b>\$ 2.950,00</b>
				<b>IVA 15%</b>	<b>\$ 442,50</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.392,50</b>

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de DIEGO VALVERDE, Especialista de Control Químico con correo electrónico: diego.valverde@celec.gob.ec, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
----------------------------------	--

<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP Unidad de Negocio Electroguyas, pagará la orden de compra para el "EGU SERVICIO DE REVISION Y REGULACION DE PARAMETROS TECNICOS DE EQUIPOS DE MEDICION DE LA CENTRAL ENRIQUE GARCIA", conforme con el siguiente detalle: El 100% del valor de la orden de compra, se cancelará contra entrega total del servicio, objeto de la orden de compra y previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Única. La entidad contratante requiere que la provisión del servicio, objeto de esta contratación cumpla con todos los términos establecidos, a fin de que la entrega del mismo se realice a plena satisfacción de la Contratante. Adicionalmente todos los documentos señalados Pagos por Ínfima Cantidad, art. 13, capítulo V, Solicitudes de Pago, de la resolución No. CEL-RES-0056-20 REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE PAGOS, ORDENADORES DE GASTOS Y ORDENADORES DE PAGOS.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario-A partir del día siguiente de la notificación de inicio por parte del administrador de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
<b>MULTAS:</b>	El proveedor adjudicado conviene en pagar a CELEC EP, en concepto de multa, la cantidad del 1 por 1.000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que contrae en virtud de la contratación.
<b>GARANTÍA/CARTA DE COMPROMISO:</b>	No aplica.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	Provincia: Guayas. Cantón: Guayaquil. Dirección: Central Térmica Enrique García, ubicada el Km. 16.5 Vía a Daule frente a la Penitenciaría del Litoral.
<b>RECEPCIÓN:</b>	La Recepción de los servicios se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La entrega Recepción Única se realizará una vez que la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato sea recibida debidamente probada, revisada y en correcto funcionamiento, a entera satisfacción de la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe de la necesidad</li> <li>• Especificaciones Técnicas y/o Terminos de Referencia</li> <li>• Estudio de mercado</li> <li>• Proformas o cotizaciones obtenidas en el portal o vía correo electrónico</li> <li>• Certificación presupuestaria</li> <li>• Solicitud de contratación</li> <li>• Verificación del catálogo electrónico</li> <li>• Publicación en el portal</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>El proveedor INNOVATECIS CIA. LTDA. con RUC Nº 1792514576001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones o términos de referencia descritas en la proforma aceptada por la <b>Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP Unidad de Negocio Electroguyas</b>, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La <b>Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP Unidad de Negocio Electroguyas</b>, podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:	
"Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.	
El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.	
Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes".	
El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:	
"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.	
La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.	
Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.	
Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.	
Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;"	
Lcdo. Fabricio Loffredo <b>Subgerente Administrativo</b> <b>CELEC EP UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS</b>	
<b>INNOVATECIS CIA. LTDA.</b> RUC Nº 1792514576001	